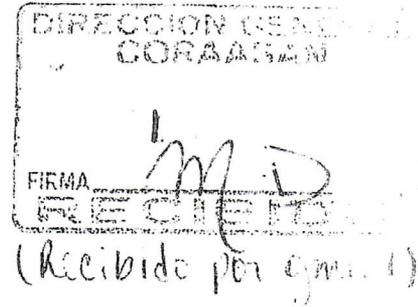



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA



MH-2021-004443

25 de febrero de 2021

Ingeniero
ANDRÉS BURGOS LÓPEZ
Director General
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN)
Su Despacho

*Funcionario
Plomificación
Alender*

Asunto: Notificación de Resolución de aprobación de Presupuesto 2021 de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN)
Referencia: Comunicación MH-2020-020810 de fecha 17 de septiembre de 2020.
Anexo: Resolución Núm. 043-2021 Que aprueba el Presupuesto de CORAASAN para el año 2021.

Distinguido Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacer de su conocimiento la Resolución Núm.043-2021 mediante la cual, una vez analizados los documentos recibidos en respuesta a la comunicación de referencia, se aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) para el año 2021 en los términos que se resumen en la citada Resolución.

Agradezco la colaboración prestada en este proceso de aprobación instituido por el Decreto Núm. 207-19 y operativizado a través de la Resolución Núm. 190-19 de este Ministerio de Hacienda.

Atentamente,


JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro



GLM/

CC:

Dr. Antonio Plutarco Emilio Arias Arias, Ministro de Salud Pública.
José Rijo Presbot, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Catalino Correa Hiciano, Tesorero Nacional
María José Martínez, Viceministra de Crédito Público



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 043-2021 que aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) para el año 2021.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que el artículo 65 de la Ley núm. 423-06 Orgánica de Presupuesto, de fecha 17 de noviembre de 2006 establece que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras serán aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: que conforme al artículo 66 de la precitada Ley núm. 423-06 se establece que las modificaciones a los presupuestos de las empresas públicas no financieras que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos, el incremento del endeudamiento autorizado o modificaciones en la composición del plan anual de inversiones, deberán ser aprobadas por el presidente de la República, previa opinión del ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO: que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, se delega en el Ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que mediante la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda, se estableció el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19, que delega en el ministro de Hacienda la atribución de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que el artículo 7 de la precitada Resolución núm. 190-19, dispone que la aprobación de los presupuestos de Empresas Públicas no Financieras por parte del ministro de Hacienda se realizará a través de resolución ministerial.

CONSIDERANDO: que mediante la comunicación núm. MH-2020-020810, de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ministro de Hacienda requirió al Director General de CORAASAN, los documentos establecidos en la Resolución núm. 190-19, a los fines de someter a aprobación su presupuesto para el año 2021.



Resolución Núm. 043-2021

CONSIDERANDO: que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) informaciones correspondientes para el proceso de formulación del presupuesto para el año 2021.

CONSIDERANDO: que todas las informaciones recibidas fueron debidamente analizadas, verificándose la consistencia entre la propuesta de presupuesto recibida y lo establecido en el Presupuesto General del Estado para el año 2021, promulgado como Ley núm. 237-20.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 237-20 de fecha 2 de diciembre del año 2020, de Presupuesto General del Estado para el año 2021.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 31-11, de fecha 8 de febrero del año 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: la Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: la Ley núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo. (SEEPYD).

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

9



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 043-2021

VISTA: la Ley núm. 340-06, de fecha 24 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establecidas por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley núm. 582, de fecha 4 de abril de 1977, Orgánica de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

VISTO: el Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio del año 2019, que delega en el Ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras.

VISTO: el Decreto núm. 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19.

En uso de sus facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobación de presupuesto. Se aprueba el presupuesto financiero para la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), correspondiente al año 2021, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

9



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 043-2021

Objeto	Descripción	Presupuesto RD\$ 2021
1	Ingresos totales	4,088,132,080
1.4	Transferencias	1,135,306,837
1.4.1	Transferencias Corrientes	435,306,837
1.4.2	Transferencias de Capital Recibidas	700,000,000
1.5	Ingresos por Contraprestación	2,781,836,205
1.6	Otros Ingresos	170,989,038
2	Gastos Totales	4,088,132,080
2.1	Remuneraciones y Contrataciones	1,580,969,150
2.2	Contratación de Servicios	611,594,420
2.3	Materiales y Suministros	653,997,325
2.4	Transferencias Corrientes	71,317,620
2.6	Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	372,135,998
2.7	Obras	798,117,567
3	Fuentes Financieras	-
3.1	Disminución de Activos Financieros	-
3.2	Incremento de Pasivos	-
4	Aplicaciones Financieras	-
4.1	Incrementos de Activos	-
4.2	Disminución de Pasivos	-

ARTÍCULO 2. Efectos de la aprobación del presupuesto. La aprobación de este presupuesto implica la única autorización válida para ejecutar el mismo en el marco de la normativa vigente, en lo que respecta al uso de recursos financieros.

9


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

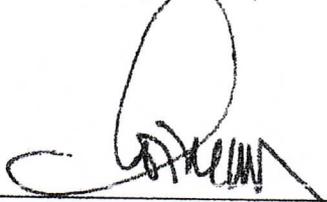
Resolución Núm. 043-2021

ARTÍCULO 3. Publicación del presupuesto aprobado. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) publicará, en su sitio *web*, el presupuesto aprobado, desagregado en las diferentes partidas de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras de acuerdo a los clasificadores presupuestarios vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 4: Distribución. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a distribuir la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días laborables, a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

